

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES CELEBRADA 07 DE MAYO DEL 2024.

En Vinces, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas con quince minutos, en la sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Vinces, se dieron cita los siguientes señores: el señor alcalde Alfonso Montalván Cerezo alcalde de cantón Vinces, la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen y, los (as) señores (as) Concejales Principales Héctor Barona Muñoz, Consuelo Gómez Mendoza, Ing. Marillina Fajardo García, Msc. Miguel Mosquera Martínez, Daniela Sauhing Cervantes, Ab. Fabiana Veliz Piedrahita, a fin de celebrar la presente sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Actúa el Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco en calidad de Secretario General que certifica. El señor Alcalde, Alfonso Montalván Cerezo, dispuso que por secretaría se constate el quórum, respondiendo el Secretario que existe el quórum legal reglamentario por lo tanto, es procedente continuar con esta sesión ordinaria de concejo, se procede a dar lectura al orden del día establecido para esta sesión: 1.-APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES; Y; 2.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES DEL CONCEJAL SR. HÉCTOR BARONA MUÑOZ A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 08 AL DOMINGO 12 DE MAYO 2024. Señores concejales ese es el orden del día establecido para esta sesión de concejo, se procede a dar lectura al primer punto: **PRIMER PUNTO: APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES.-** Tenemos incluido como documento habilitante el oficio suscrito por los miembros de la comisión de legislación y fiscalización y el informe de la comisión correspondiente. -- Vinces, 1 de mayo de 2024. Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE GADM DEL CANTÓN VINCES.** En Su despacho. - Saludos cordiales: Los suscritos concejales miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en la Sesión Extraordinaria de Concejo llevada a cabo el martes 30 de abril de 2024, para cuyo efecto remitió a la Comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**", señalando un PLAZO DE DOS DÍAS para la elaboración del correspondiente informe, como requisito previo a la aprobación del referido proyecto en segundo y definitivo debate, adjunto al presente remitimos los siguientes documentos: • Informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización • Proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE**



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gov.ec

✉ rrpp@vinctes.gov.ec

📍 AlcaldíaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES". Atentamente, **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN**. Lcdo. Miguel Mosquera Martínez, Msc. **CONCEJAL**. Abg. Jessica Montiel Lavaycn **CONCEJALA**. Sra. Consuelo Gómez Mendoza **CONCEJALA**. **CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN** Señores: Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE** Sra. Daniela Sauhing Cervantes **Concejal Principal del GADM Vinces**. Ab. Fabiana Veliz Piedrahita **Concejal Principal del GADM Vinces**. Sr. Sixto Fajardo Coello **Concejal Principal del GADM Vinces**. Sr. Héctor Barona Muñoz **Concejal Principal del GADM Vinces**. De nuestras consideraciones: Los suscritos concejales miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, dando cumplimiento a la disposición del señor alcalde Juan Alfonso Montalván Cerezo, emitida en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Concejo, llevada a cabo el día martes 30 de abril de 2024, a las 15h30, en la sala de sesiones del Cabildo, para cuyo efecto nos fue remitido el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES", con la finalidad de elaborar el correspondiente informe en el PLAZO DE DOS DÍAS, como requisito previo a la aprobación del referido proyecto en segundo y definitivo debate, ponemos a vuestra consideración el presente informe; **1. ANTECEDENTES:** • El 20 de diciembre de 2023, fue publicada en el Suplemento 461 del Registre Oficial, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en cuya Disposición Transitoria Primera se establece que los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de su entrada en vigencia, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuyo pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley en referencia. En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo se determina que los gobiernos autónomos descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje; y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la normativa cantonal. El señor alcalde Juan Alfonso Montalván Cerezo, con base en lo dispuesto en los artículos: 60 literal e) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convocó al órgano legislativo municipal a una Sesión Extraordinaria, la misma que se llevó a efecto el martes 30 de abril de 2024, a partir de las 15h30, en la sala de sesiones del Cabildo. En dicha sesión se trató como punto único del Orden del Día la APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA



QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES". Con base en el Informe Jurídico suscrito por el Abg. Javier Ubilla Alvarado, Procurador Síndico Municipal, luego de varias intervenciones y deliberaciones de rigor el Concejo Municipal conforme a los dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resolvió por unanimidad APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES". Adicionalmente, el ejecutivo municipal en uso de su atribución prevista en el artículo 60 literal j) dispuso que el proyecto normativo pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización concediéndole un PLAZO DE DOS DÍAS para que emita el respectivo informe previo a la aprobación de la referida ordenanza en segundo y definitivo debate.

2. BASE LEGAL: CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes; **Art. 319.- Sesión extraordinaria.**- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria. **Art. 322.- Decisiones legislativas.** - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será



GAD MUNICIPAL DE VINCES

📍 Sucre y 9 de Octubre (esquina)

🌐 www.vinces.gov.ec

✉ rrpp@vinces.gov.ec

📍 AlcaldíaVinces

ALCALDÍA

Vinces - Los Ríos - Ecuador

sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

• **CÓDIGO CIVIL. Art. 1583.-** Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1. Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; 2. Por la solución o pago efectivo; 3. Por la novación; 4. Por la transacción; 5. Por la remisión; 6. Por la compensación; 7. Por la confusión; 8. Por la pérdida de la cosa que se debe; 9. Por la declaración de nulidad o por la rescisión; 10. Por el evento de la condición resolutoria; y, 11. Por la prescripción.

CÓDIGO TRIBUTARIO. Art. 37.- Modos de extinción. - La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: 1. Solución o pago; 2. Compensación; 3. Confusión; 4. Remisión; y, 5. Prescripción de la acción de cobro

Art. 54.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO. Disposiciones Transitorias SEGUNDA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso.

3. SESIÓN DE TRABAJO: En atención a la disposición realizada por el alcalde Juan Alfonso Montalván Cerezo, los suscritos concejales miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, de manera inmediata nos auto convocamos a una sesión de trabajo con la finalidad de analizar el contenido normativo del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES", con la finalidad de elaborar el presente informe, requisito indispensable previo a la aprobación del proyecto en segundo y definitivo debate. La reunión de trabajo se llevó a efecto el miércoles 1 de mayo de 2024, a partir de las 10h00, en la sala de sesiones de la Municipalidad, en la que participaron los suscritos comisionados y el Procurador Síndico Municipal. Dentro del análisis y deliberaciones de rigor se presentó la siguiente observación: Respecto a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en la que se dispone que los gobiernos



autónomos descentralizados contaban con un término máximo de 45 días para emitir la respectiva ordenanza, la concejala Abg. Jéssica Montiel Lavayen expresa que realizó consultas a otros municipios sobre la procedencia o no de emitir la normativa cantonal fuera de dicho término, recibiendo como respuesta que hacerlo podría acarrear consecuencias con las entidades de control público, por lo que algunos Concejos han preferido no promulgar dicha ordenanza. En respuesta, el procurador síndico municipal Abg. Javier Ubilla Alvarado, manifestó que es respetable el criterio de otros colegas; sin embargo, hizo énfasis en que la misma Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en su tercer inciso establece textualmente lo siguiente: "El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza"; disposición que a su criterio da viabilidad jurídica para que el Concejo promulgue la ordenanza, ya que a pesar de encontrarse fuera del término previsto en la ley, el plazo de 150 días para realizar el pago aún está vigente. Además, el funcionario municipal informa que antes de realizar el informe jurídico para sustentar el proyecto normativo en el seno del Concejo Municipal para su aprobación en primer debate, realizó la consulta respectiva a la Directora Jurídica de AME nacional y al Asesor Jurídico de las regionales 5 y 8 de AME, coincidiendo ambos juristas que ante la ambigüedad observada entre el segundo y tercer inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se la debe interpretar en el sentido más favorable a quienes van a ser beneficiados con la remisión de intereses, multas y recargos en los tributos municipales. Finalmente, el Procurador Síndico Municipal se ratifica en su criterio jurídico favorable a la aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES", considerando que de no hacerlo se estaría negando a la población el ejercicio de un derecho conferido por la ley, en razón que el plazo de 150 días aún está vigente. **4. CONCLUSIONES:** • Que, tanto la convocatoria como la presentación del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES", fueron realizadas por el ejecutivo municipal en debida y legal forma, conforme lo dispuesto en los artículos 60 literal e) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. • Que, la aprobación en primer debate del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES", se realizó en estricto apego al procedimiento parlamentario establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la ordenanza pertinente. • Que, las acciones del ejecutivo municipal de disponer que el proyecto aprobado en primer debate pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización; así como, el plazo concedido para que dicha comisión emita



el informe correspondiente, como requisito indispensable para la aprobación en segundo y definitivo debate, son atribuciones expresas del alcalde establecidas en el artículo 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la ordenanza pertinente. • Que, a pesar de lo expresado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, donde se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados contaban con un término máximo de 45 días para emitir la respectiva ordenanza; es imperativo y prioritario que el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón Vinces, a través de la promulgación de la ordenanza pertinente, garantice a la población un derecho conferido por la ley, en razón que el plazo de 150 días para el pago, contados a partir de su promulgación (20 de diciembre de 2023), aún está vigente. 5. **RECOMENDACIÓN:** En razón de los antecedentes expuestos; con base en la normativa legal invocada; y, una vez que los suscritos concejales miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización hemos procedido a revisar y analizar contenido del proyecto normativo, llegando a las conclusiones señaladas párrafos precedentes, emitimos el presente **INFORME FAVORABLE Y RECOMENDAMOS AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES"**, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 57 literales a), b) y c); y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Atentamente; Lcdo. Miguel Mosquera Martínez, Msc. **CONCEJAL.** Abg. Jessica Montiel Lavayen **CONCEJALA.** Sra. Consuelo Gómez Mendoza **CONCEJALA**, señor alcalde hasta aquí el oficio del informe de la comisión, además se ajunto el proyecto de la ordenanza para el segundo debate. Con la autorización del señor alcalde se pone en consideración al concejo este primer punto del orden del día; **Interviene la concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita** quien manifiesta respecto al segundo debate de esta ordenanza que nos fue presentada hace una semana realmente mi preocupación más grande es que tenemos un plazo y que estamos en lo ajustado del plazo es decir casi que sería una extemporánea, igual queda a decisión del concejo cual vaya a ser la acción que nosotros vamos a tomar yo también coincido de que esta ordenanza tenía que haber sido presentada antes, primero para su revisión total en compañía de personas que sepan más del tema y poder asesorarnos un poco más me hubiera gustado poderla analizar más a profundidad pero mi preocupación más grande es esa que esta ordenanza sea expuesta y que no cumpla con el tiempo establecido. **Interviene la vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen** quien manifiesta que tenemos un informe de la comisión de fiscalización donde en el registro oficial dan cuarenta y cinco días para que nosotros como concejo elaboremos una ordenanza, pero también están incluidos los ciento cincuenta días que nos indica también que se debe cobrarles a las personas el valor que indica entonces como parte de la comisión igual sabemos que es un documento enviado por el señor presidente en el cual nosotros tenemos que darle paso como dice la ley pero dando a conocer también que se pasaron los cuarenta y cinco días que está aquí en el informe cuando nos convocaron a sesión la fecha y todo pero si estamos dentro de los cincuenta días que indica la ley. **Interviene el concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez** quien manifiesta que lo que han expuestos las compañeras concejales yo quiero mocionar que



se apruebe la ordenanza presentada, moción que es apoyada por la concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada ; vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es "a favor", concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es "a favor", concejal Marillina Fajardo García su voto es "a favor", Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es "a favor", concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es "a favor", concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es "a favor" y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es "razonado el cual la disposición transitoria es clara por lo cual quiero nuevamente darle lectura para hacer su respectivo análisis dice que; se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados cuentan con un término máximo de cuarenta y cinco días para remitir la respectiva ordenanza es imperativo y prioritario que el concejo cantonal del cantón Vinces a través de la promulgación de la ordenanza pertinente garantice y quiero hacer énfasis en esto a la población un derecho conferido por ley en razón que el plazo de ciento cincuenta días para para el pago contados a partir de su promulgación el veinte de diciembre del dos mil veintitrés desde la promulgación veinte de diciembre del dos mil veintitrés hasta la fecha actual siete de mayo del dos mil veinticuatro contamos con sientos treinta y nueve días es decir únicamente faltarían once días para que los habitantes puedan hacer uso de esta disposición transitoria por lo tanto señor alcalde y compañeros concejales mi voto es en contra al ir en contra de la normativa y no garantizar el debido proceso para los ciudadanos por lo cual también quiero citar el artículo sesenta literal e) del COOTAD donde indica que el alcalde tiene que presentar con facultad privativa proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondiente a su nivel de gobierno esto como un antecedente que la sesión pasada el Ab. Manuel Avilés indicaba que el concejo también podía ver promulgado esta ordenanza por lo que quiero hacer énfasis la única persona que tiene responsabilidad tributaria dentro del concejo cantonal es el alcalde junto con su equipo de asesores, por lo tanto yo deslindo mi responsabilidad en lo actuado con mi voto en contra y también quiero citar el artículo de las disposiciones generales del COOTAD su disposición décimo tercera a la cual voy a proceder a dar lectura en la que dice disposición general décimo sexta los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su disposición en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución por lo tanto **mi voto es en contra**", señor alcalde **Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo** su voto es "a favor". Señor alcalde certifico que con siete votos a favor y un voto en contra queda aprobado el primer punto del orden del día de la aprobación en segundo debate de la **"ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES"**. Interviene el concejal Ab. Manuel Avilés quien manifiesta que solo algo para darles un poco de tranquilidad a los señores miembros del concejo y algo que ustedes tengan siempre presente los informes jurídicos no son vinculantes ni tampoco los informes de las comisiones en si quien tiene todo el poder de decisión es el concejo en pleno, segundo. - en ningún momento dije que todos los concejales podían promulgar ordenanzas de carácter tributario lo que dije es que podían presentar es más acaba de leer la concejala Fabiana Véliz la disposición general décimo sexta donde le dice todas, todas las



ordenanzas si es posible léalas nuevamente y vera que dice todas, todas tienen que actualizarlas, es un tema que quedo claro la semana pasada es un tema que lo explique también a los miembros de la comisión en el sentido que si es verdad o sea no se está negando eso está quedando sentado en el informe que hubo si un descuido no de mala fe pero fue un descuido en el sentido de no revisar las normativas y de no presentarlas en el tiempo debido pero también es fundamental es necesario también que el concejo conozca que la procuraduría síndica como asesoría jurídica esta para asesorar esta también para ayudar pero no es que es privativo la procuraduría síndica dar los proyectos de ordenanzas para que el concejo los apruebe esa es una función, la función es legislativa la función normativa es exclusiva del órgano legislativo que es el concejo y la disposición que usted acaba de leer claramente lo dice ustedes como concejales tienen que revisar perennemente porque ustedes son servidores públicos ustedes tienen que dedicarles las ocho horas diarias a estar revisando las ordenanzas los proyectos usted tiene que cumplir con un horario de ocho horas, yo sé que a veces trabajan más de las ocho horas es verdad a veces no es el trabajo que se contabiliza el de la oficina ustedes tienen un trabajo externo también que hacer, pero ustedes son los que tienen que estar revisando discúlpeme que le diga pero son los miembros del órgano legislativo que tiene que estar encima de la normativa y entonces ahí sí señor jurídico mire tenemos este proyecto por favor denos nuestra asesoría revísenos este proyecto pero a veces tanto trabajo también se puede uno de alguna manera descuidar, en ese sentido está claro no se ha escondido está dentro del informe, ahora las consultas la hizo el Ab. Javier Ubilla a la directora jurídica de AME nacional y al jurídico de las regionales cinco y ocho y que es lo que nos dijeron, es peor no hacerlo porque es verdad se cogió en un destiempo no es algo extemporáneo y extemporáneo significa fuera del tiempo y no estamos fuera del tiempo todavía hay un pequeño tiempo pero es verdad es preferible hacerlo, al no hacerlo estamos negando el derecho a la ciudadanía por lo menos estamos reconociendo ese derecho en menos tiempo pero se lo está reconociendo ahora lo que hay que hacer a través de la comunicación social hacer una campaña exhaustiva una campaña fuerte. Ahora les digo esto es una formalidad porque incluso ustedes pueden en el código tributario que dice, establece que toda esta remisión de intereses multas y recargos lo puede hacer el alcalde por vía administrativa sin embargo ya son políticas del gobierno que debe de alguna manera reivindicarse con la población y lo hacen a través de una ley y ahora a través de una ordenanza, pero en todo caso tengan la tranquilidad que es preferible hacer las cosas tarde que no hacerlas nunca, además si usted revisa la disposición transitoria segunda de la ley a la que nos estamos refiriendo a la generación de empleo de eficiencia económica y generación de empleo tiene dos líneas ahí que dan una ambigüedad de interpretación y no están en el mismo párrafo están aparte entonces hay una ambigüedad los abogados conocemos que cuando hay ambigüedad una oscuridad en la ley se va a interpretar de la manera más favorable a quien va a recibir el beneficio y eso es lo que se está haciendo, entonces la procuraduría síndica se ratifica en ese informe tengan la tranquilidad que se están haciendo las cosas de la manera más profesional posible y repito no es responsabilidad de la procuraduría síndica con todo respeto al órgano legislativo es responsabilidad primaria prioritaria de ustedes como concejo estar revisando las ordenanzas. **SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACIÓN DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES DEL CONCEJAL SR. HÉCTOR BARONA MUÑOZ A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 08 AL DOMINGO 12 DE MAYO 2024.** – se procede a dar lectura al documento presentado. Tecnólogo Juan Alfonso Montalván Cerezo **ALCALDE DEL**



CANTÓN VINCES En su despacho. - De mi consideración. - Presento el más atento y cordial saludo usted y por su digno intermedio a los compañeros concejales que forman parte del concejo cantonal del cantón. Señor alcalde, solicito se me autorice 5 de días de permiso con cargo vacaciones, las mismas que deseo tomarlas desde el **miércoles 08 al domingo 12 de mayo** del año en curso. Para lo cual solicito se principalice a mi suplente cumpliendo de esta manera lo que establece la Ley. Agradezco de antemano vuestra gentil atención, Atentamente. Sr. Héctor Barona Muñoz **CONCEJAL PRINCIPAL**. – Señores concejales con la autorización del señor alcalde se pone en consideración este punto del orden del día; la concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza mociona que se apruebe el segundo punto del orden del día, moción que es apoyada por la concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita, con la autorización del señor alcalde se procede a tomar votación nominal de la moción presentada; vicealcaldesa Ab. Jessica Montiel Lavayen su voto es “a favor”, concejal Sr. Héctor Barona Muñoz su voto es “a favor”, concejal Marillina Fajardo García su voto es “a favor”, Concejala Sra. Consuelo Gómez Mendoza su voto es “a favor”, concejal Msc. Miguel Mosquera Martínez su voto es “yo quisiera que consideremos y es importante la asesoría jurídica que tenemos en la sesión pasada habíamos tenido la exposición de que esa tramitología que estamos ahora votando a favor deben derivársela directamente a talento humano sería importante ir acogiendo las sugerencias que se tienen para ir cometiendo menos errores cuando hay falencias en esas áreas, nuestra competencia como GAD como concejo cantonal es básicamente el tema de licencias para los miembros del concejo lo voy a votar a favor esta vez”, concejala Sra. Daniela Sauhing Cervantes su voto es “a favor” y concejala Ab. Fabiana Véliz Piedrahita su voto es “me acojo de igual manera a lo expuesto por el magister Miguel Mosquera en el que ya debemos de empezar a derivar estos trámites que no están dentro de nuestras competencias a los departamentos encargados y como él mismo acaba de mencionar mi voto por el momento es a favor pero si empezar hacer el trámite de una manera correcta como en alguna sesión yo lo consulté” señor alcalde certifico que con siete votos a favor queda aprobado el segundo punto del orden del día. El secretario general Ab. Gabriel Gallegos manifiesta que, como tema general, las vacaciones de cada servidor público tanto de elección popular como servidor público enmarcado en la LOSEP indica con once meses de trabajo tiene derecho a treinta días de vacaciones, las vacaciones para los servidores públicos se lo detallan en un cuadro de vacaciones anuales, talento humano envía de vacaciones a cada servidor público, el concejal ahora está pidiendo cinco días de permiso con cargo a vacaciones que también lo faculta la ley no está pidiendo sus derecho de vacaciones si no un permiso con cargo a vacaciones, sin embargo eso tendrá que aclararlo el departamento jurídico y el departamento de talento humano. Al no existir más puntos que tratar con la autorización del señor alcalde se procede a dar por terminada esta sesión extraordinaria de concejo siendo las diez horas con dos minutos



Firmado electrónicamente por:
JUAN ALFONSO
MONTALVÁN CERZEZO

Sr. Alfonso Montalván Cerezo.
ALCALDE DEL GADMC VINCES



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL
GALLEGOS FRANCO

Ab. Juan Gabriel Gallegos Franco
SECRETARIO GENERAL



GAD



www.vinces.gob.ec



ALCALDÍA

Vinces - Los Rios - Ecuador